RECOMENDACIONES PARA INCORPORAR LOS ENFOQUES DIFERENCIALES Y DE GÉNERO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS EN TERRITORIO.
D.T. URABÁ DARIÉN

Teniendo en cuenta que la ley 1448 de 2011, se promulgo con el fin de dictar las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Y, que la política pública contempla los componentes o medidas de: atención y asistencia, reparación integral, prevención y protección, verdad y justicia. Es primordial definir qué se entiende por enfoque diferencial, enfoque territorial y que es centralidad en las victimas, aspectos introducidos en la misión de la unidad para las víctimas en el 2015.

Este documento se hace como respuesta a la actividad 62 del plan de trabajo de la dirección territorial Urabá Darién, y es de interés dado a la relevancia en los cambios actuales de la unidad con un mensaje claro de "cambiamos para servir", que permite entender que la unidad cambia para dar respuesta a las necesidades de las personas víctimas de manera individual y colectiva con las características propias de cada uno de los territorios que la componen.

Por lo anterior, se realizó una revisión bibliográfica que permite un acercamiento a la definición de los enfoques y de los grupos poblacionales que se benefician de la política pública de atención a víctimas, elaborando recomendaciones para incorporar los enfoques diferenciales y de género en la política pública de víctimas en territorio de la dirección territorial Urabá Darién.

En el documento se encontrará la normatividad de la atención diferencial en la ley 1448 de 2011, que es un enfoque diferencial y su clasificación, que es un enfoque territorial y finalmente las recomendaciones para incorporar los enfoques diferenciales en la política pública de víctimas.

NORMATIVIDAD PARA ATENCIÓN DIFERENCIAL

La ley 1448 de 2011 en los artículos 3, 6, 28 y 205 hablan la definición de víctimas, de la importancia de la igualdad para la atención, de los derechos a las víctimas, y la regulación de los derechos y garantías de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Además, el artículo 13 de la misma ley versa:

ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales. Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Adicionalmente, dando respuesta al artículo 205, se promulgó:

El decreto con fuerza de ley 4633 de 2011 “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2011).

El decreto con fuerza de ley 4634 de 2011 “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2011) Y, el decreto con fuerza de ley 4635 “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras” (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2011).

QUE ES UN ENFOQUE DIFERENCIAL:

El enfoque diferencial se define como “una herramienta para garantizar, de manera real y efectiva, la aplicación del principio de igualdad y no discriminación”, que sirve para garantiza que “las políticas públicas, medidas de asistencia, medidas de protección y medidas de reparación respondan a las necesidades e intereses de quienes han sido víctimas del conflicto armado”. (Fundación Panamericana para el Desarrollo – FUPAD, 2023).

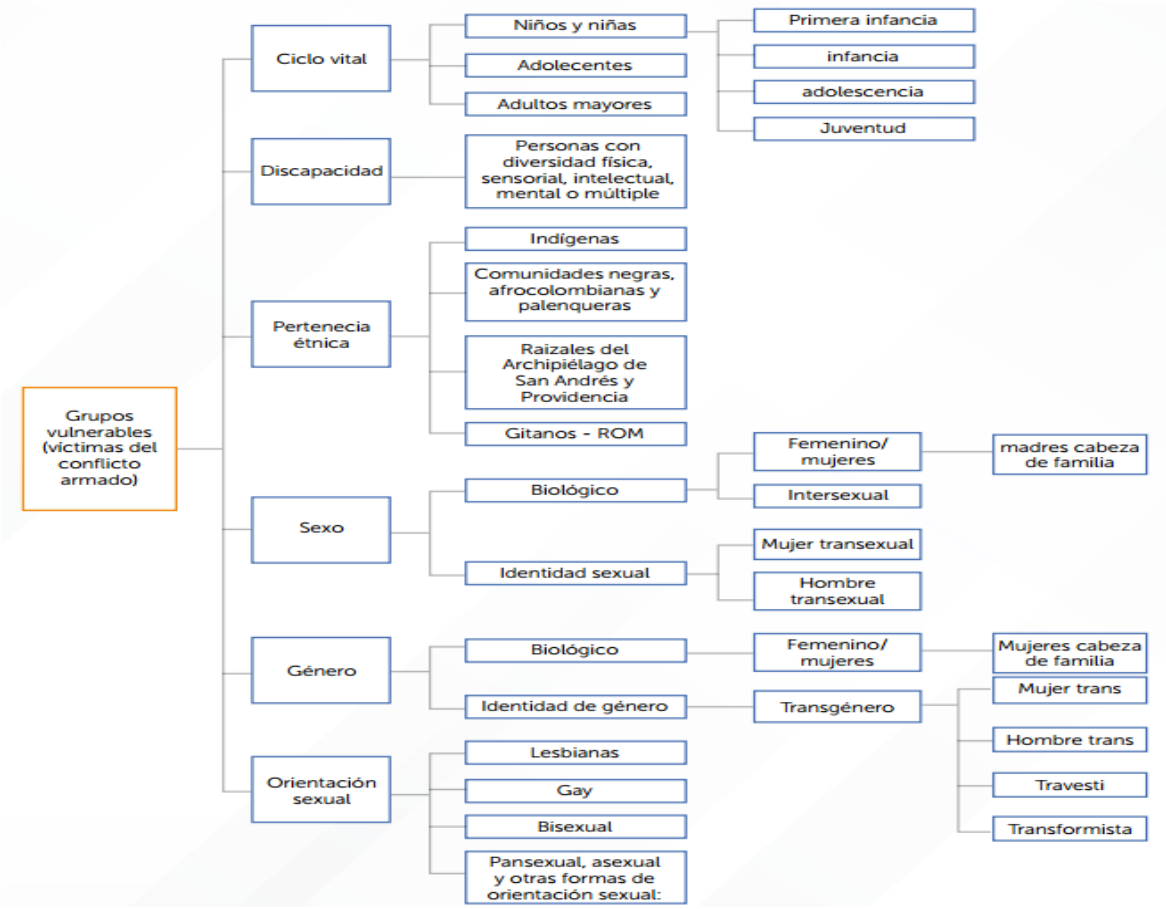
¿Cuáles son los enfoques?

- **Enfoque diferencial de ciclo de vida** “parte de reconocer que, en general, en cada etapa del ciclo de vida, desde el nacimiento hasta el final de la vida, se tienen diferentes necesidades vitales, expectativas sociales, capacidades, y responsabilidades” (Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, 2020)
- **Enfoque diferencial de discapacidad** “parte de la necesidad de identificar y caracterizar a las personas con discapacidad y sus factores contextuales para contribuir en la visibilización de esta población y en la focalización de acciones afirmativas orientadas a la inclusión y garantía de sus derechos”. Entendiendo que el concepto de discapacidad va más allá de una enfermedad es decir no es solo un problema de salud, también la discapacidad puede ser el resultado de la afectación de un hecho que le impide o limita la capacidad de relacionamiento con otras personas o con su medio (su entorno social). (Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, 2020)
- **Enfoque diferencial étnico** “es necesario identificar y caracterizar a la población que hace parte de los grupos étnicos en el país, con el objetivo de visibilizarla y ser fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional del país, y el diseño

de acciones para la realización de sus derechos". (Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, 2020).

- **Enfoque diferencial de género** que busca "identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo. Éstas generan diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación". (Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, 2020)

Grupos vulnerables, fuente: (Fundación Panamericana para el Desarrollo – FUPAD, 2023)



- **Enfoque diferencial campesino**[1] "el campesinado constituye un grupo poblacional con una identidad cultural diferenciada y sujeto de derechos integrales y de especial protección constitucional, así como objeto de política pública, requiere ser identificado

[1] El Corpus Iuris Campesino (Sentencias C-077/2017 y C-028/2018), la Sentencia STP2028 de la Corte Suprema de Justicia, y el Artículo 253 del PND 2018-2022.

y caracterizado en su situación social, económica y demográfica". (Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, 2020)

Otros aspectos que influyen en la atención diferencial como el estado conyugal, condición de migración, nivel educativo, localización geográfica entre otros.

QUE ES ENFOQUE TERRITORIAL:

Es importante hacer un acercamiento al concepto del territorio pues este se ha reconfigurado después de las afectaciones sufridas en las acciones del conflicto armado, el territorio permite pensar las diferencias entre lo rural y lo urbano, pero también las interacciones propias de estas diferencias no solo desde la geografía si no desde lo social y las relaciones, es el significado del territorio ligado a la experiencia que pasa por el cuerpo.

También, implica la comprensión de lo rural pero asimismo identificar las acciones de política pública e iniciativas dirigidas al desarrollo rural. "Además, en los territorios circulan historias, significados, discursos, personas, bienes y servicios. Son espacios sociales de oportunidades y también de limitaciones". (CEPAL (Juan Fernández, María Ignacia Fernández,Isidro Soloaga), 2019).

Por tanto, es pertinente pensar el enfoque territorial en los siguientes elementos:

a) "La definición del territorio como un espacio socialmente construido, más que como un espacio geográfico.
b) El reconocimiento de la diversidad sectorial de la economía rural, más allá de las actividades agrícolas.
c) La valorización del papel de los espacios urbanos y de las relaciones rurales-urbanas, con sus interdependencias y articulaciones.
d) Las estrategias y programas de desarrollo de cada territorio deben pensarse, construirse y conducirse desde abajo, desde el territorio, aunque en diálogo e interacción con las dinámicas supraterritoriales de todo tipo.

e) La estrategia y el programa de desarrollo de cada territorio incluye la construcción de un actor territorial colectivo". (CEPAL (Juan Fernández, María Ignacia Fernández,Isidro Soloaga), 2019)

RECOMENDACIONES

Después de realizar la revisión conceptual de diferentes programas que definen el enfoque diferencial y teniendo presente las recomendaciones que realizan desde las necesidades o características encontradas sumado a la realidad contextual del territorio, se hacen las siguientes recomendaciones para incorporar los enfoques diferenciales y de género en la política pública de víctimas en territorio de la dirección territorial Urabá Darién:

1. Es importante que la unidad para las víctimas defina que entiende por enfoque territorial, enfoque de género y centralidad de las víctimas y que estas se adicionen a la página.
2. Formar y/o capacitar de manera constante en estos temas a los profesionales, teniendo en cuenta la circulación de los profesionales contratistas.
3. Que la ficha de caracterización dé cuenta y/o pregunte por los diferentes enfoques diferenciales de manera concreta.
4. Se requiere hacer análisis interseccional de las características propias del individuo y/o colectivo, es decir comprender la realidad de una persona o colectivo a partir de sus características sociales a las cuales pertenece.
5. "¿Cómo incluir de manera real el enfoque étnico que tiene que ver con la pertenencia indígena y con el reconocimiento de personas negras, afrodescendientes, Raizales, Palanqueras en la política pública? Porque justamente se menciona en la política pública nacional, pero no hay acciones claras, no hay el reconocimiento del enfoque, es como un capítulo donde se

habla del enfoque, pero no hay acciones puntuales". Participante[2] (Conversatorio, 2023)

6. Identificar los daños, riesgos y afectaciones del conflicto armado sobre el sujeto individual y/o colectivo.
7. Buscar garantías de no repetición identificando los aspectos que contribuyeron a la ocurrencia de los hechos victimizantes por ser vulnerable o por pertenecer a uno o más enfoques diferenciales.
8. Garantizar la participación de las víctimas en la implementación de las medidas de asistencia protección y reparación.
9. A través de Nación territorio buscar y ajustar la oferta institucional a las necesidades, intereses, características y realidades de la población víctimas.
10. Mediante el SNARIV, buscar la articulación interinstitucional a todos los niveles con el fin de garantizar que la asistencia, atención, protección y/o reparación de manera adecuada y efectiva, en los diferentes municipios atendidos por la dirección territorial.
11. Establecer dialogo constante con el ministerio público para subsanar el subregistro de hechos víctimizantes, es decir el desplazamiento forzado es una consecuencia de otro hecho, y casi siempre se registra el desplazamiento.
12. Realizar jornadas de trabajo que permita identificar y aunar la importancia de cada proceso en asistencia, atención, garantías de no repetición, protección y/o reparación de las víctimas.
13. Buscar la estrategia para que haya un profesional para la gestión de conocimiento, que permita la articulación de los procesos y de los productos resultado de las acciones realizadas en campo, y que permita construir la memoria histórica de la dirección territorial.
14. También, se recomienda:
 - "Crear planes, programas o proyectos para la población con enfoque diferencial con atención diferencial.

[2] Participante conversatorio: "Impactos del conflicto armado en las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas" realizado el 30 de octubre de 2023, por La Unidad para las Víctimas.

- Equidad en los procesos de enfoques para la reparación en enfoque diferencial cuando, una víctima o grupo incluido, entre en extrema vulnerabilidad manifiesta debe ser priorizado en indemnización.
- Que haya enfoque diferencial a las víctimas de violencia sexual, para evitar la revictimización por parte de funcionarios.
- Tener o contar con un traductor para los lenguajes indígenas y buscar estrategias para que los demás profesionales aprendan la lengua, de modo que se permita una mejor comprensión de la cosmovisión de esta población.
- Caracterización específica por hechos victimizantes, enfoque diferencial con soluciones dignas". (Acta Foro Macrorregional para la contribución al proceso de reforma de la Ley 1448 de 2011, 2023).

15. Y, hay que recordar que, realizar atención diferencial denota:
 - Usar un lenguaje común, es decir utilizar palabras claras que la persona y/o víctima comprenda y entienda.
 - Al orientar y atender a una persona de la población LGTBIQ+, lo primero a preguntar es como se debe referir a ella, para que la persona no se sienta incomoda en el momento de ser atendida.
 - Que el trato sea con respeto, es importante recordar que el lenguaje va más allá del lenguaje verbal.
 - Identificar si la persona a atender es víctima de uno o más hechos victimizantes.
 - Identificar si la persona a atender pertenece a uno o más grupos vulnerables.
 - Que atender y orientar a una persona es una acción que pasa por la experiencia y la dignidad, que debe generar tranquilidad y apertura de la persona que llega a buscar un apoyo.

Referencias

(s.f.).

CEPAL (Juan Fernández, María Ignacia Fernández,Isidro Soloaga). (2019). *CEPAL.* Obtenido de CEPAL: https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/8a34171e-fe47-468f-afff-3404b329ad1f/content

Conversatorio., ". d. (30 de octubre de 2023). Marina Avendaño, Laura Barrero, Manuel Velandía, Francesca Mcqoid y Danne Aro Belmont. (Á. R. Ruíz, Entrevistador)

Departamento Administrativo de la Función Pública. (9 de diciembre de 2011). *Función pública.* Obtenido de Función pública: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=44966

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2011 de diciembre de 2011). *Función pública*. Obtenido de Función pública: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44972#:~:text=Por%20el%20cual%20se%20dictan,al%20pueblo%20Rrom%20o%20Gitano.&text=CONSIDERANDO%3A,Decreto%201793%20de%202021%3B%20Art.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (9 de diciembre de 2011). *Función Pública.* Obtenido de Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=44984

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2020). *DANE*. Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/guia-inclusion-enfoque-difencias-intersecciones-produccion-estadistica-SEN.pdf

Fundación Panamericana para el Desarrollo – FUPAD. (31 de octubre de 2023). *Ministerio de Justicia*. Obtenido de Ministerio de Justicia: https://www.minjusticia.gov.co/ojtc/Documents/Publicaciones/9%20Guia-apliacion%20enfoque-.pdf

Jessica Zapata, Ó. M. (2023). Acta Foro Macrorregional para la contribución al proceso de reforma de la Ley 1448 de 2011. *Acta Foro Macrorregional para la contribución al proceso de reforma de la Ley 1448 de 2011* (pág. 1 de 26). Medellín: UARIV.

Unidad para las Víctimas. (14 de agosto de 2015). *Unidad para las Víctimas del Conflicto*. Obtenido de Unidad para las Víctimas del Conflicto: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/mision-y-vision/